



Andacollo, 27 de agosto del 2026.

-ORDENANZA N° 3648/26-

VISTO

El Expediente s/n, generado a nombre de la Sra. **VALDEZ, SUSANA LILIANA DNI N° 23.043.455**, bajo registro N° 1849, en la oficina de catastro de la Municipalidad de Andacollo, 03 de septiembre del 1998;

La Ordenanza N° 412/99;

El Expediente N° 1544/22, generado a requerimiento del Sr. **COFRE, PEDRO PASCUAL DNI N° M7.303.165**, bajo registro N° 1807 en la oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 20 de septiembre del año 2022;

El expediente N° 1921/26, generado a requerimiento de la Sra. **COFRE, MARINA ROSA DNI N° 16.318.691**, bajo registro N° 979, en la oficina de catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 06 de julio del 2026;

La Nota N° 368/26 y N° 939/26 Y;

CONSIDERANDO:

Que, en El Expediente S/N en el folio 10, obra Ordenanza N° 412/99 , donde se le adjudica en venta a la Sra. Valdez, Susana Liliana, un terreno con una superficie aproximada de trescientos ochenta y nueve con cuarenta y siete metros cuadrados (389,47 m2), sujeto a mensura;

Que, en folio 03 del Expediente 1544/22, se encuentra boleto de compra venta, donde consta que la Sra. Valdez Susana Liliana, vende y transfiere al Sr. Cofre, Pedro Pascual, un inmueble ubicado en el Barrio El Arriero, Lote 1, Manzana O, Zona II, de la localidad de Andacollo;

Que, mediante Nota de fecha 20 de septiembre del año 2022, el Sr. Cofre Pedro Pascual, solicita la transferencia del lote antes mencionado a su nombre;

Que, en folio 23 se encuentra copia de acta de defunción donde se declara el fallecimiento del Sr. Cofre, Pedro Pascual, el día 06 de octubre del año 2022, por lo que no se llegó a realizar la transferencia solicitada;

Que, en folio 24, se encuentra Nota de la Sra. Cofre, Marina Rosa, hija del Sr. Cofre, Pascual, donde solicita que se pueda transferir a su nombre, el lote comprado por su padre;

Que, en folio 32 se encuentra Declaratoria de Herederos que fuera tramitada en el EXD (41569/2024) “ **COFRE PEDRO PASCUAL S/ SUCESION AB-INSTETATO** ” Declarar en cuanto a lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que, por el fallecimiento de Cofre, Pedro Pascual, DNI N° M7.303.165 le suceden en carácter de universales herederos, sus hijos: Marina Rosa Cofre, Cleto Cofre, Placido Heraldo Cofre, Cornelio Benito Cofre y Rigoberto Cofre y en representación de Edita Adelia Cofre, hija fallecida del causante, sus nietos Mariano Elia Sepulveda, Marcos Ismael Sepulveda, Mauricio Eliseo Sepulveda, Nancy Noelia Sepulveda y Misael Ezequias Sepulveda;

Que, en los folios 34, 38, 41, 43, 45 y 48, los herederos firman la conformidad para que el lote antes mencionado, quede a nombre de la Sra. Cofre Marina Rosa;

Que, en folio 50 se encuentra Nota N° 368/26 donde la Dirección de Catastro envía los expedientes N° 1544/22 del Sr. Cofre Pascual y s/n de la Sra. Valdez susana, para su tratamiento;

Que, en folio 51 y 52 se encuentra Dictamen legal N° 05/26 de la Asesora legal de este Honorable Concejo Deliberante, donde sugiere adjudicar a la Sra. Cofre Marina Rosa presentando la declaratoria de herederos;

Que, en folio 11 del Expte N° 1921/26, la Sra. Cofre marina Rosa, solicita se le de continuidad a lo solicitado sobre el Lote en cuestión;

Que, en folio 18 mediante Nota N° 939/26, la Dirección de Catastro, envía el Expte. N° 1921/26 de la Sra. Cofre Marina Rosa, para su tratamiento;

Que se encuentra libre de deuda actualizado, extendido por la municipalidad de Andacollo;

Que, este cuerpo Deliberativo considera pertinente dar curso a lo solicitado, a fin de regularizar la situación;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal correspondiente de acuerdo a la Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15º, 101º y 129º inciso a) concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: TRANSFIERASE los derechos de adjudicación en venta mediante Ordenanza N° 412/99 de una fracción de tierra en el ejido Municipal de Andacollo que fuera a favor de la Sra. **VALDEZ, SUSANA LILIANA, DNI N° 23.043.455**, del Lote 1, Manzana O, Zona II, Barrio El Arriero, sujeto a mensura, que a partir de la sanción de la presente conforme a la declaratoria de herederos y sesión de conformidad será a favor de la Sra. **COFRE, MARINA ROSA, DNI N° 16.318.691**, los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20 todo ello en virtud de lo expuesto en la motivación de la presente Ordenanza

ARTÍCULO 2º: El terreno mencionado en el artículo 1º de la presente norma, se encuentra ubicado el Barrio El Arriero, Zona II, identificado como Lote 1, Manzana O, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de trescientos ochenta y nueve con cuarenta metros cuadrados (389,47 m2) según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512/00 (su modificatoria) y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3º: RECONOZCASE, las sumas abonadas como pago total del lote adjudicado.

ARTÍCULO 4º: APLIQUESE a la Sra. Valdez Susana Liliana lo establecido en la Ordenanza N° 2781/20, en su artículo 26, inciso f) y lo que estipula la Ordenanza impositiva vigente en su artículo 71º inciso b).

ARTÍCULO 5º: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Valdez, Susana Liliana y a la Sra. Cofre, Marina Rosa, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1305.

Albano Hugo Albano
Sra. Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

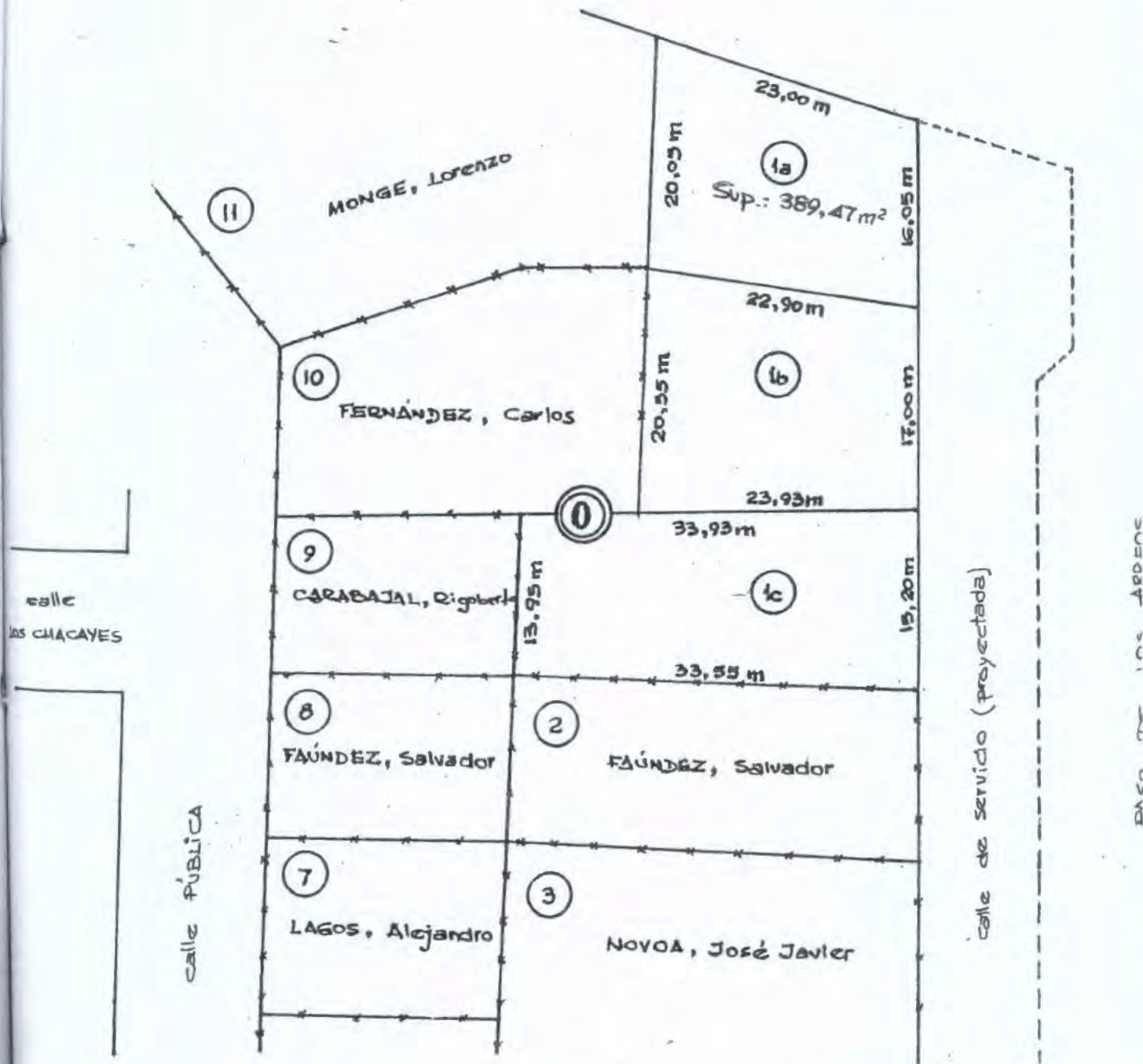


SANDEVAL CARLOS G.
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Andacollo, 27 de Agosto del año 2026

-ORDENANZA N° 3648/26-
ANEXO UNICO



± 1441,04
± 144,10
± 1585,14

VALDEZ, Susana Liliana
Sup.: 389,47 m²
Zona II: ± 3,70/m²

130 cuotas de ± 20,12
(CIENTO TREINTA)

